



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso VERBAL SUMARIO de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, donde el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término establecido por la norma. Por lo tanto se encuentra pendiente su estudio. Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MAYORES
DEMANDANTE: ZULIANA MISHHELL DORIA BROCHERO
DEMANDADO: DARIO MIGUEL DORIA CEBALLOS
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00230-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el Art. 82 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por ZULIANA MISHHELL DORIA BROCHERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.063.948.868 en contra de DARIO MIGUEL DORIA CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.708.939.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los Artículos 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el Art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2° de la norma citada.

CUARTO: CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5° del Artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. STIWAR RAFAEL SOLANO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.751.662 y T.P. 364.196 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez